



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES/

Decreto Exento Personal N° 220

Los Sauces, 06 de Diciembre de 2023.-

Vistos y teniendo presente estos Antecedentes:

- 1.- Las Necesidades del Servicio;*
- 2.- Lo dispuesto en la Ley N° 21.516 de fecha 20.12.2022, que aprueba el Presupuesto del sector Público para el año 2023;*
- 3.- El Decreto Exento N° 920 de fecha 20.12.2023, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2023;*
- 4.- El Decreto Exento N° 922 de fecha 20.12.2023, que aprueba el Presupuesto de Salud Municipal para el año 2023;*
- 5.- La Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República;*
- 6.- Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/2006 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".*
- 7.- Ley N° 21.308 de fecha de 21.01.2021, que Concede beneficios al Personal de la Atención Primaria de Salud.*

DECRETO

1.- APRUÉBASE las Bases de Concurso Interno, que forman parte del Presente Decreto Alcaldicio, para contratación Ley 21.308, la que consta en proveer 2 cargos en la Dotación del Centro de Salud Familiar Los Sauces.

2.- LLÁMESE a Concurso Interno para ingresar a la dotación de Salud Municipal, según Ley N° 21.308, la que contempla los siguientes cargos:

N° DE CARGO	CATEGORIA	HORAS	ESTABLECIMIENTO
1	B	44	CESFAM
1	F	44	CESFAM

3.- PUBLÍQUESE en medios de difusión Local y Municipal, el miércoles 12 de Diciembre del 2023, las Bases del Concurso Interno Para Ingresar a la Dotación de Salud de la Municipalidad de Los Sauces.

4.- NOMÍNESE a la Comisión de Selección y de Admisibilidad, Concurso Interno CESFAM, según lo señalado en el punto N°4; de las Bases Administrativas según se detalla:

- 1) El Director de CESFAM, o quién lo subrogue.*
- 2) El Jefe que corresponda de conformidad a la estructura definida en virtud del artículo 56 de la Ley 19.378, a la unidad a que se desempeñará el funcionario.*
- 3) Un representante del Director del Servicio de Salud Araucanía Norte, designado por éste, quien actuará en calidad de Ministro de Fé.*

- 4) Un delegado de la Asociación de funcionarios de Salud de la comuna con mayor representación. Quien solo podrá participar con derecho a voz en las sesiones de la comisión.
5) Actuará como secretaria de acta, secretaria dirección.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



[Handwritten signature]
CAROLINA LÓPEZ MEZA
SECRETARIA MUNICIPAL

[Handwritten initials]
GMA/CLM/VLH/EPC/gmp.

DISTRIBUCION:

- Dirección del CESFAM
- Oficina de Partes de la Municipalidad
- RR.HH. del CESFAM
- Archivo/



[Handwritten signature]
GASTÓN MELLA ARZOLA
ALCALDE



BASES CONCURSO INTERNO PARA INGRESAR A LA DOTACIÓN DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES.

1.- PRESENTACIÓN

El Alcalde de la Municipalidad de Los Sauces, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 21.308, Decreto N°220 de fecha 06 de Diciembre del año 2023, convoca a Concurso Interno para ingresar a la dotación de salud, en calidad de contratados indefinidamente, a trabajadores de Salud Municipal de la comuna de Los Sauces, con contrato vigente con la Entidad Administradora de Salud Municipal de este municipio, mediante Decreto de Personal N°811 de fecha 28 de Junio 2023.

2.- REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS PARA LA POSTULACIÓN.

Podrán postular en el concurso interno, los y las funcionarios(as) que a la fecha 30 de Septiembre del 2023, cumplan con los requisitos establecidos en el artículo único de la Ley N° 21.308.

Señalar que las horas aprobadas para la dotación 2023 es de 3190, y de acuerdo a Informe Final de Dotación contratada a Plazo Fijo remitido a Servicio de Salud Araucanía Norte, mediante ORD N° 917, del 29 de Septiembre del 2022, para dar cumplimiento a lo establecido en el Título I, artículo 2 del Reglamento de la Ley 21.308. Se determina que el cumplimiento de 80% - 20% es el siguiente:

Categoría B 77.0% indefinidos y 23% plazo fijo; Categoría F 75,0% indefinido y 25.0% plazo fijo, por lo tanto, se debe regular mediante concurso interno el % de variación que equivale a un total de 44 horas por cada categoría mencionada.

A continuación, se presentan horas contratadas por categoría, según calidad contractual, se incluye porcentaje de plazo fijo y brecha para alcanzar el 20% por categoría:





CATEGORÍA	HORAS	Nº CARGOS
B	44	1
F	44	1

2.1.- REQUISITOS GENERALES DE LA LEY N° 19.378 ART/ 13.

1.- Ser ciudadano. En casos de excepción, determinados por la Comisión de Concursos establecida en el artículo 35° de la presente Ley, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso, en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos.

2.- Haber cumplido con la Ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.

3.- Tener una salud compatible con el desempeño del cargo.

4.- Cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de esta Ley.

Artículo 6°.- Para ser clasificado en las categorías señaladas en las letras a) y b) del artículo precedente, se requerirá estar en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración. Para ser clasificado en la categoría señalada en la letra c) del mismo artículo, se requerirá un título técnico de nivel superior de aquellos a que se refiere el artículo 31 de la ley N° 18.962.

Artículo 7°.- Para ser clasificado en la categoría señalada en la letra d) del artículo 5°, se requerirá licencia de enseñanza media y haber realizado, a lo menos, un curso de auxiliar paramédico de 1.500 horas, debidamente acreditado ante el Ministerio de Salud.

Artículo 8°.- Para ser clasificado en la categoría señalada en la letra e) del artículo 5° de esta ley, se requerirá licencia de enseñanza media.

El reglamento determinará los otros requisitos por cumplir y las funciones que podrán desempeñar los administrativos de salud.

Artículo 9°.- Para ser clasificado en la categoría señalada en la letra f) del artículo 5° de esta ley, se requerirá licencia de enseñanza básica.

El reglamento determinará los otros requisitos por cumplir y las funciones que podrán desempeñar los auxiliares de servicios de salud.

5.- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.



6.- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

2.2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS POR CATEGORÍA:

CATEGORÍAS B) LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 19.378:

Artículo 6°. - Para ser clasificado en las categorías señaladas en las letras a) y b) del artículo precedente, se requerirá estar en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración. Para ser clasificado en la categoría señalada en la letra c) del mismo artículo, se requerirá un título técnico de nivel superior de aquellos a que se refiere el artículo 31 de la ley N° 18.962.

CATEGORÍA F), LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 19.378

Artículo 9°. - Para ser clasificado en la categoría señalada en la letra f) del artículo 5° de esta ley, se requerirá licencia de enseñanza básica.

El reglamento determinará los otros requisitos por cumplir y las funciones que podrán desempeñar los auxiliares de servicios de salud.

Los postulantes deberán acreditar, en su carpeta de antecedentes o mediante documentación complementaria, el cumplimiento de los requisitos señalados entre artículo 6 al 9 de la Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

2.3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS SEÑALADOS EN LA LEY N° 21.308.

Estar contratado a plazo fijo en la entidad administradora de CESFAM Los Sauces, con corte al 30 de Septiembre 2023.

Haber trabajado en la entidad administradora de CESFAM Los Sauces, a lo menos tres años, continuos o discontinuos, en modalidad de plazo fijo. Para efectos de este requisito, también se considerarán los años en que haya prestado servicios en calidad de honorarios en la misma entidad, sujeto a una jornada de trabajo de treinta y tres o más horas semanales.

3.- DE LA POSTULACIÓN: RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES





La postulación y sus antecedentes deberán entregarse en un sobre cerrado tamaño oficio, indicando en su exterior lo siguiente:

- 1.- Nombres y apellidos del postulante.
- 2.- Horas a las que postula y categoría.
- 3.- Establecimiento de origen.

La recepción de antecedentes será desde el 13 al 20 de Diciembre del 2023, en horario de 08:30 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

La entrega de los antecedentes se realizará en oficina de secretaría de Dirección de CESFAM Los Sauces, ubicado en calle Ercilla 601 comuna de Los Sauces.

3.1.- Documentos a presentar.

Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a).-Ficha de postulación a concurso en original, según modelo que está en estas bases (Anexo I)
- b).-Curriculum Vitae actualizado (formato libre).
- C.-Original o fotocopia legalizada (copia debe indicar: ser copia fiel de su original) de título o Certificado de Título según corresponda al cargo que postula. En el caso del personal administrativo y conductores, deberán presentar licencia enseñanza media.
- d).- Fotocopia de cédula de identidad vigente, por ambos lados.
- e).- Certificado de antecedentes para fines especiales otorgado con menos de 30 días a la fecha de cierre de recepción de los antecedentes.
- f).- Certificado de salud compatible con el desempeño del cargo, con una actualización menor a 30 días o declaración jurada simple (anexo II).
- g).- Declaración jurada simple (no estar inhabilitado para asumir cargos públicos) (anexo III).
- h).-Certificado de capacitación actualizado, emitido por la respectiva entidad administradora de salud municipal, considerando las capacitaciones hasta el 30 de Septiembre del 2023.
- i).- Certificado de antigüedad laboral, con corte al 30 de Septiembre 2023, que establezca fechas de contrataciones que acrediten la totalidad del tiempo en años, meses y días servido en modalidad plazo fijo y/o contrato a honorarios con más de 33 horas semanales en la entidad administradora. Dicho certificado debe señalar continuidad de trabajo y que sea exclusivo para postular al concurso interno del establecimiento.





Los antecedentes que los/las funcionarios/as deberán aportar para la evaluación en cuanto a su experiencia y capacitación, deberán ser entregados por la entidad administradora de salud municipal, previa solicitud del interesado.

4.- DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y DE ADMISIBILIDAD, CONCURSO INTERNO.

4.1 La comisión de Selección:

La comisión de selección estará integrada según lo dispone el inciso segundo del Artículo N° 35 de la Ley N° 19.378, por las siguientes personas:

- 1) El Director de CESFAM, o quién lo subrogue.
- 2) El Jefe que corresponda de conformidad a la estructura definida en virtud del Artículo N° 56 de la Ley N° 19.378, a la unidad a que se desempeñará el funcionario.
- 3) Un representante del Director del Servicio de Salud Araucanía Norte, designado por éste, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.
- 4) Un delegado de la Asociación de Funcionarios de Salud de la comuna con mayor representación. Quien solo podrá participar con derecho a voz en las sesiones de la comisión.
- 5) Actuará como secretaria de acta, secretaria de dirección.

La comisión de selección deberá designar, por la mayoría de sus integrantes, a un presidente, quien encabezará dicha comisión.

La comisión deberá levantar actas de cada sesión.

Cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelta por la comisión de concurso. Esta comisión, podrá solicitar las opiniones técnicas que estime necesarias a las personas o entidades que tengan competencias en la(s) materia(s) consultada(s).

4.2 Admisibilidad:

Concluida la etapa de postulación y recepción de antecedentes, la comisión realizará un análisis de admisibilidad formal, dentro del plazo estipulado para esto en el cronograma de las presentes bases. Además, verificará la autenticidad de los documentos acompañados por cada postulación.





Al término de la etapa de admisibilidad, la comisión elaborará un listado con las postulaciones declaradas admisibles y se iniciará la etapa de evaluación.

Además, deberá dejar constancia de cualquier situación relevante que sea relativa al concurso y dispondrá la notificación por correo electrónico de los postulantes cuya postulación hubiere sido considerada como inadmisibles, indicando la causa de ello.

5.- DE LA EVALUACIÓN:

Factores a evaluar.

Se evaluarán exclusivamente los factores establecidos en la Ley N° 20.308 y su reglamento, es decir, la experiencia, la capacitación y la evaluación del funcionario de acuerdo al último proceso de calificaciones realizado por la entidad administradora.

Al no ser un concurso público de antecedentes, no se requiere cumplir con la indicación legal de proporcionar una terna por cada cargo, por lo que simplemente se adjudicará el cargo concursado al mayor puntaje obtenido y así en orden decreciente.

5.1 Factor calificación

El factor calificación, está fundamentado en la evaluación realizada por la comisión de calificaciones o por el Alcalde cuando corresponda de acuerdo a lo regulado en el Decreto N° 1.889 del año 1995. El puntaje a asignar se desprende del último proceso de calificaciones ejecutado de manera anterior al concurso interno y el puntaje se determinará según la lista en que resultó ubicado el funcionario/a. de acuerdo al siguiente diagrama.

Se ponderarán en un 25% del total a evaluar.

Lista de calificación	Puntaje
Lista 1	100 puntos
Lista 2	65 puntos
Lista 3	35 puntos
Lista 4	0 punto

Cabe hacer presente que la información se extraerá del Decreto de la calificación correspondiente, el que se encuentra disponible en la unidad de personal de CESFAM Los Sauces, por tal razón no se solicitará este antecedente a los postulantes.





5.2 Factor Experiencia:

El factor experiencia corresponde al tiempo servido por el postulante en una entidad administradora de salud en calidad de contrato a plazo fijo o en calidad de honorarios en jornada de 33 o más horas semanales. Se ponderarán en un 50% del total de acuerdo al siguiente esquema de puntaje:

Años de experiencia	Puntaje
Cada año completo	200 puntos
Cada mes completo	16.6 puntos
Cada día completo	0.55 puntos

Para acreditar la experiencia, se requerirá certificar por parte del postulante, para lo cual podrá solicitar un certificado de reconocimiento de experiencia en la respectiva entidad administradora, extendido en años, meses y días al 30 de Septiembre del año 2023. Además, podrá acreditar, para efectos de desempate, la experiencia en otras entidades de atención primaria de salud, experiencia que servirá, además, para reconocimiento de carrera funcionaria, si el postulante es nombrado en el cargo al que postula.

5.3 Factor Capacitación:

El factor capacitación considera las actividades de perfeccionamiento técnico profesional del o la postulante a través de cursos o estadías que cumplan con lo dispuesto en los Artículos N° 43 y 45 del Decreto Supremo N° 1.889, del año 1995, del Ministerio de Salud, y se expresa en el puntaje acumulado en la carrera funcionaria comunal o reconocida por esta en relación al postulante.

Se ponderarán en un 25% del total a evaluar.

La acreditación de este factor se verificará mediante un certificado de capacitación actualizado al 30 de Septiembre del 2023, emitido por el comité de capacitación del CESFAM, a solicitud del postulante.

Este certificado no podrá tener una antigüedad superior a dos meses desde la fecha en que el/la funcionario/a entregue su postulación y antecedentes al concurso.





El postulante podrá acompañar otras certificaciones de actividades de capacitación que no aparezcan incluidas en el certificado de capacitación otorgado por la respectiva entidad administradora de salud, por razones que no le fueren imputables al postulante, para ser consideradas por la comisión quienes tendrán que evaluar y ponderar los antecedentes.

En este factor se considerará la suma total de horas de todos los cursos con calificación, post título y/o magister, presentados y que sean pertinentes al cargo, tal como se señaló en estas bases anteriormente en ítem documentos a presentar.

Capacitación	Puntaje
Menor a 150	100 puntos
150 a 300	200 puntos
300 y más	300 puntos

Factor evaluado	Puntaje	Ponderación
Calificación	100 puntos	25%
Capacitación	300 puntos	25%
Experiencia	600 puntos	50%
Puntaje Máximo	1000 puntos	100%

NOTA: El puntaje mínimo requerido para optar a la titularidad será de 600 puntos.

6.- SELECCIÓN Y ELABORACIÓN DE NÓMINA CON RESULTADO.

En base al puntaje obtenido por cada postulante, la comisión de concurso elaborará un listado de postulaciones en orden decreciente, de acuerdo al puntaje obtenido, en cada cargo concursado.





Esta nómina incluirá los seleccionados para ingresar en contratación de plazo indefinido al cargo concursado y deberá ser publicada en los sitios web del municipio y remitida a la unidad de personal de CESFAM.-

También se notificará por correo electrónico, adjuntando copia de esta nómina, a todos los funcionarios que participaron del concurso.

En caso de producirse empates en el puntaje obtenido en el respectivo concurso interno, se dirimirá conforme a los siguientes criterios, en el siguiente orden de prelación:

- a) Se seleccionará a los/las funcionarios/as que estén desempeñando las funciones del cargo que postulan.
- b) Se seleccionará a los/las funcionarios/as que tengan una mayor antigüedad en la dotación de atención primaria de salud de la comuna.
- c) Se seleccionará al/a la funcionario/a que posea la mayor antigüedad en atención primaria de salud.

7.- DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

La comisión del concurso interno deberá notificar, al teléfono de cada uno de los participantes, identificado en la ficha de postulación de cada postulante, el resultado final de su puntaje y si está seleccionado o no en el cargo al cual postula o si ha sido seleccionado para otro cargo del respectivo concurso.

Además, se deberá publicar en medios de comunicación como lo es la página web municipal y en el diario mural de cada establecimiento la nómina de todos los postulantes y el puntaje obtenido de manera decreciente, identificando el cargo en el cual ha sido propuesto.

8.- DEL NOMBRAMIENTO A PLAZO INDEFINIDO.

Los/las funcionarios/as seleccionados, de acuerdo con el puntaje obtenido, pasarán a integrar la dotación municipal de forma indefinida, de conformidad a lo que se señala en la Ley N° 21.308 y su reglamento.





El acto administrativo que disponga la contratación indefinida, será dictado por la autoridad comunal, posterior a la aceptación de los funcionarios/as. La persona seleccionada, tiene 24 horas hábiles para la aceptación del cargo. Si así no lo hiciera, se entenderá que el/la funcionario/a ha rechazado la contratación.

Una vez cumplidas todas las etapas se procederá a la dictación de los decretos de nombramiento que confiere la calidad de contrato de planta de lo que se informará para la toma de razón de la Contraloría Regional de La Araucanía.

Copia del acto administrativo deberá ser entregado a cada funcionario(a) nombrado en el cargo aceptado.

Los certificados de título u otros originales, que hubieren sido presentados por el postulante durante el concurso serán devueltos a los participantes con plazo máximo de 30 días hábiles posterior al término del concurso.

9.- CRONOGRAMA DEL CONCURSO INTERNO.

ETAPA CONCURSO INTERNO	PLAZOS
Tramitación Decreto Exento llamado Concurso Interno	Desde el 6 al 7 de Diciembre 2023.
Publicación Bases de concurso interno. (Página web Municipalidad de Los Sauces y/o Diarios de circulación local)	12 de Diciembre 2023.
Recepción de antecedentes	Desde el 13 al 22 de Diciembre del 2023
Etapas de admisibilidad	27 de Diciembre del 2023.
Evaluación de postulaciones y elaboración de listado según puntaje	27 de Diciembre del 2023.
Notificación del listado definitivo de postulantes y puntajes	27 de Diciembre de 2023.
Aceptación del Cargo	29 de Diciembre de 2023.
Asume cargo	01 de Enero de 2024.





10.- SITUACIONES ESPECIALES:

En el caso que un postulante esté haciendo uso de permiso pre y postnatal o una licencia médica, o cualquiera otra situación que requiera su presencia, podrá manifestar su aceptación de cargo por escrito, debiendo acreditar tal situación especial y pudiendo delegar representación mediante poder notarial simple.





Anexo I

FICHA DE POSTULACIÓN
PROCESO DE SELECCION CONCURSO INTERNO.

ANTECEDENTES PERSONALES:

NOMBRES: _____

APELLIDOS: _____

R.U.T.: _____

DIRECCION: _____

Nº DE TELEFONOS:

Celular: _____ Fijo: _____

Email: _____

2. CARGO AL QUE POSTULA: _____

La ficha de postulación en conjunto con el currículum y todos los documentos solicitados en estas bases, deben formar parte de la postulación.

Los Sauces, _____ de _____ de 2023.





Anexo II

**DECLARACION JURADA SIMPLE SALUD COMPATIBLE CON EL
DESEMPEÑO DEL CARGO CONCURSO PUBLICO DIRECTOR/A DE CENTRO
DE SALUD FAMILIAR LOS SAUCES AÑO 2023**

Yo _____.-

Cédula Nacional de Identidad N° _____.-

Domiciliado(a) en _____

Declaro bajo Juramento, lo siguiente:

Cumplo con los requisitos exigidos por el artículo 13, numeral 3 Estatuto de Atención Primaria Municipal Ley N°19.378, que exige: 3.- **Tener una salud compatible con el desempeño del cargo al cual estoy postulando.**

Extendiendo la presente declaración jurada ante I. Municipalidad de Los Sauces, para los fines de cumplir con los requisitos de ingreso a la Institución precitada.

FIRMA

Los Sauces, ____ de _____ de 2023.





ANEXO III

DECLARACION JURADA SIMPLE

YO..... RUT.....
DE PROFESION.....
CON DIRECCION EN.....

VENGO EN DECLARAR BAJO JURAMENTO QUE:

- a) No he cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años, desde la fecha de expiración de funciones.
- b) No estoy inhabilitado (a) para el ejercicio de funciones o cargo público, no he sido condenado (a), ni me encuentro procesado (a) por crimen o simple delito.
- c) No me encuentro inhabilitado (a) por el artículo 56, puntos (a, b y c) de la Ley 19.653, sobre probidad administrativa

FIRMA_____

FECHA_____

NOTA: La falsedad de esta Declaración, hará incurrir en las penas del artículo N° 210 del Código Penal.

